

ES

ES

ES



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 22.6.2009
COM(2009)306 final

2007/0098/COD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

**de conformidad con el artículo 251, apartado 2, párrafo tercero, letra c), del Tratado CE,
sobre las enmiendas del Parlamento Europeo
a la Posición Común del Consejo respecto a la
propuesta de**

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para ejercer la profesión de transportista por carretera

**POR EL QUE SE MODIFICA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN
de conformidad con el artículo 250, apartado 2, del Tratado CE**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

**de conformidad con el artículo 251, apartado 2, párrafo tercero, letra c), del Tratado CE,
sobre las enmiendas del Parlamento Europeo
a la Posición Común del Consejo respecto a la
propuesta de**

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para ejercer la profesión de transportista por carretera

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 251, apartado 2, párrafo tercero, letra c), del Tratado CE establece que la Comisión emitirá un dictamen sobre las enmiendas propuestas por el Parlamento Europeo en segunda lectura. La Comisión expone a continuación su dictamen sobre las enmiendas propuestas por el Parlamento.

2. CONTEXTO

Fecha de transmisión de la propuesta al Parlamento Europeo y al Consejo (documento COM(2007) 263 final – 2007/0098/COD):	23 de mayo de 2007.
Fecha del dictamen del Comité Económico y Social Europeo:	16 de enero de 2008.
Fecha del dictamen del Parlamento Europeo en primera lectura:	21 de mayo de 2008.
Fecha de transmisión de la propuesta modificada:	13 de junio de 2008.
Fecha de adopción de la Posición Común:	9 de enero de 2009.
Fecha del dictamen del Parlamento Europeo en segunda lectura	23 de abril de 2009.

3. OBJETO DE LA PROPUESTA

El objetivo de la propuesta es establecer normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para ejercer la profesión de transportista por carretera. La propuesta tiene como finalidad sustituir la Directiva 96/26/CE por un nuevo reglamento para lograr una mayor armonización y fomentar una competencia más equitativa entre los operadores dentro del mercado interior.

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN SOBRE LAS ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO

Tras varios meses de negociaciones bajo la presidencia checa, el Parlamento y el Consejo han llegado a un compromiso en segunda lectura, en particular en lo relativo a la introducción de registros electrónicos de empresas de transporte. La Comisión puede aceptar las enmiendas de compromiso adoptada por el Parlamento Europeo en su segunda lectura para confirmar dicho acuerdo.

5. CONCLUSIÓN

De conformidad con el artículo 250, apartado 2, del Tratado CE, la Comisión modifica su propuesta con arreglo a lo indicado anteriormente.